



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 017 DE 2022
(junio 14)**

"Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (V.P.E.) de los programas de grado de la Universidad de los Llanos y se crea el Comité Coordinador"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- en el Numeral 1 y 2 del Artículo 22 establece que es función del Consejo Académico: *decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal Docente y Estudiantil.*

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2021 - Proyecto Educativo Institucional- señala como uno de los propósitos de formación integral y los aprendizajes el de: *"Garantizar el entorno apropiado para la consolidación de comunidades académicas en las que profesores y estudiantes a través de las dinámicas de la enseñanza, el aprendizaje y la investigación, accedan a l conocimiento y a la formación profesional de excelencia."*

Que el Acuerdo Académico No. 017 de 2009 reglamentó las visitas y prácticas extramuros (v.p.e.) de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y creó el Comité Coordinador.

Que en virtud de las distintas situaciones presentadas con el desarrollo de las v.p.e durante los últimos años, se hace necesario actualizar las condiciones para su programación, aprobación y ejecución.

Que en virtud de las funciones del Director General de Currículo, establecidas en el Artículo 7º del Acuerdo Superior No. 012 de 2009, se hace necesario incluir al Director General de Currículo en el Comité Coordinador.

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria No. 025 de 7 de junio 2022 y en la Sesión Extraordinaria No. 026 de 14 de junio de 2022, estudió y aprobó el proyecto de Acuerdo Académico presentado por la Dirección General de Currículo.

Que, en mérito de lo expuesto.

Handwritten initials or signature marks in the bottom right corner.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 017 DE 2022
(junio 14)

“Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (V.P.E.) de los programas de grado de la Universidad de los Llanos y se crea el Comité Coordinador”

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar las visitas y prácticas extramuros de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y crear el Comité Coordinador para los cursos prácticos y teórico prácticos, de conformidad con las siguientes disposiciones:

TÍTULO I
DEFINICIONES
DE LAS PRÁCTICAS EXTRAMUROS

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE PRÁCTICA EXTRAMUROS. La práctica extramuros como aquella actividad desarrollada por los profesores y los estudiantes en sitios e instalaciones distintos de la sede habitual de las actividades del programa académico, a través de la cual los estudiantes participan de manera directa en la aplicación de los conocimientos e intervienen en los contextos profesionales mediante el contacto con la realidad, de tal manera que esta práctica globaliza y evalúa los contenidos estudiados en el aula, y ayuda al alumno a perfilar y desarrollar competencias y destrezas específicas, como parte de los propósitos de los cursos correspondientes.


PARÁGRAFO 1: La Práctica Extramuros exige un protocolo o guía que determine la planeación de esta actividad académica, el cual debe contener como mínimo justificación, objetivos, actividades a desarrollar, resultados de aprendizaje, evaluación y su duración.

PARÁGRAFO 2: En el caso de los programas de salud se incluyen como sede habitual, las instituciones con las cuales se tiene convenio de relación docencia – servicio.

DE LAS VISITAS EXTRAMUROS

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE VISITA EXTRAMUROS. La Visita Extramuros es la actividad desarrollada por profesores y estudiantes en sitios e instalaciones distintos de la sede principal del respectivo programa académico, que involucra la observación y el reconocimiento de escenarios concretos y específicos de acuerdo con los propósitos de los cursos correspondientes.

PARÁGRAFO: La Visita Extramuros exige un protocolo o guía que determine la planeación de esta actividad académica, la cual debe contener como mínimo justificación, objetivos, actividades a desarrollar, resultados de aprendizaje, evaluación y su duración.

e 



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 017 DE 2022
(junio 14)

"Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (V.P.E.) de los programas de grado de la Universidad de los Llanos y se crea el Comité Coordinador"

TÍTULO II
GENERALIDADES

ARTÍCULO 4. DISPOSICIÓN EN INSTALACIONES. La Universidad deberá procurar la disposición dentro de sus instalaciones, de los laboratorios, granjas, campos deportivos, clínica veterinaria, centro de salud y demás campos de prácticas indispensables para el logro de los propósitos de formación de los cursos de cada programa académico, de manera que las visitas y prácticas extramuros (v.p.e) se constituyan en actividades de complementación de la formación.

ARTÍCULO 5. APROBACIÓN DE VISITA Y PRÁCTICA EXTRAMUROS. Cada visita y práctica extramuros se aprueba cuando se demuestre que dentro de las instalaciones que funcionan como sede del programa, no se dispone de los laboratorios o campos de práctica indispensables para alcanzar los propósitos de formación de los cursos prácticos y teórico – prácticos correspondientes, así como los resultados de aprendizaje esperados acordes con la estructura curricular y perfil de egresado de los estudiantes.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES. Se tendrá en cuenta para la programación, aprobación y desarrollo de las visitas y prácticas extramuros, las siguientes:

- a. La definición de las v.p.e. a desarrollar en cada uno de los programas de grado de la Universidad, se realiza mediante propuesta presentada por el Consejo de Facultad respectivo, para aprobación del Consejo Académico por un periodo de tres (3) años, en coherencia con el proceso de autoevaluación del programa.
- b. La programación de v.p.e. en cada semestre académico, es elaborada por los Comités de Programa, avalada por el respectivo Consejo de Facultad y aprobada por el Consejo Académico, la cual debe contener el protocolo o guía correspondiente para cada una, priorizando aquellas que integran cursos del mismo semestre del plan de estudios y la cual deberá estar acompañada por al menos un docente tiempo completo de la Universidad.
- c. Las visitas extramuros se ejecutarán a partir de la tercera semana de clases y las prácticas extramuros se ejecutarán a partir de la quinta semana de clases del correspondiente período académico.
- d. El tiempo máximo que acumulen las v.p.e. para un semestre del plan de estudios dentro del período de clases será de 10 días.

e *



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 017 DE 2022
(junio 14)

“Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (V.P.E.) de los programas de grado de la Universidad de los Llanos y se crea el Comité Coordinador”

- e. La programación de las v.p.e. es presentada por el Consejo de Facultad para aprobación del Consejo Académico la semana anterior al inicio de las clases del correspondiente período académico.

PARÁGRAFO 1: En el caso de los programas de Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Producción Agropecuaria y Licenciatura en Educación Campesina y Rural, la programación de las v.p.e. de los cursos del área profesional con componentes de las ciencias agrarias, podrá hacerse a partir de la tercera semana, ajustándose al calendario agrícola del respectivo semestre, con la revisión del comité Coordinador de Visitas y Prácticas Extramuros.

PARÁGRAFO 2: Con relación al literal e, la v.p.e podrán superar los 10 (diez) días para un mismo semestre del plan de estudios dentro del período de clases, en casos debidamente justificados por el respectivo Comité de Programa, avalados por el consejo de Facultad y revisados por el Comité Coordinador de Visitas y Prácticas Extramuros.

ARTÍCULO 7. EVALUACIÓN DE VISITAS Y PRÁCTICAS EXTRAMUROS. Semestralmente el Comité de Programa evaluará cada una de las v.p.e. realizadas según el protocolo o guía propuestos inicialmente, con el concepto del director de programa, los profesores y los estudiantes correspondientes, y presentará un informe al respectivo Consejo de Facultad y al Comité Coordinador.

PARÁGRAFO: Los Consejos de Facultad definirán los parámetros y los instrumentos de la evaluación respectiva.

TÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS VISITAS Y PRÁCTICAS EXTRAMUROS

ARTÍCULO 8. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMITÉ COORDINADOR DE VISITAS Y PRÁCTICAS EXTRAMUROS. El Comité Coordinador de Visitas y Prácticas Extramuros, el cual está integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b. El Vicerrector de Recursos
- c. El Director General de Currículo, quien actúa como Secretario.
- d. Los Decanos de cada una de las Facultades.
- e. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- f. El Jefe de la Oficina de Servicios Generales.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 017 DE 2022
(junio 14)

“Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (V.P.E.) de los programas de grado de la Universidad de los Llanos y se crea el Comité Coordinador”

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Serán como funciones del Comité Coordinador las siguientes:

- a. Realizar la coordinación, seguimiento y control de la ejecución semestral de las v.p.e. debidamente aprobadas.
- b. Reunirse cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, durante el período de desarrollo de las v.p.e.
- c. Revisar las v.p.e. que superen los 10 días en un mismo semestre del plan de estudios dentro del período de clases.
- d. Revisar semestralmente el informe de la evaluación del Comité de Programa de cada una de las v.p.e. realizadas según el protocolo o guía propuestos inicialmente.
- e. Hacer las sugerencias pertinentes a los Consejos de Facultad y al Consejo Académico.

ARTÍCULO 10. REMISIÓN DE PROGRAMACIÓN SEMESTRAL. Los Consejos de Facultad remitirán de oficio a la Dirección General de Currículo, la programación semestral consolidada, incluyendo los costos de las v.p.e., para su presentación y aprobación por parte del Consejo Académico.

ARTÍCULO 11. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Académico No. 017 de 2009.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 14 días del mes de junio de 2022.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: Sesión Ordinaria N° 025 del 07 de junio de 2022
Segundo Debate: Sesión Extraordinaria N° 026 del 14 de junio de 2022

Proyectó: OGonzález 
Ajustó: JB – SG
Revisó: Msilva 